



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Politécnica de Amozoc

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Criterios de selección

#### 3.3 Alcance

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría

#### 3.5 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada a la **Universidad Politécnica de Amozoc**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 01 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la **Universidad Politécnica de Amozoc**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$35,754,100.00	\$30,240,241.28	84.58 %
Egresos	\$12,541,472.36	\$6,951,554.18	55.43 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$35,754,100.00 la muestra auditada fue por \$30,240,241.28 se alcanzó una revisión del 84.58 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$12,541,472.36 la muestra auditada fue por \$6,951,554.18 se alcanzó una revisión del 55.43 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Beatriz Ivonne Amaro Zárate contratado por la Universidad Politécnica de Amozoc para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

### 3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
  - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
  - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
  - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
  - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
  - e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Politécnica de Amozoc, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.



### 3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### 3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,608,300.00

Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$ 4,608,300.00 corresponde al importe de las Ampliaciones / (Reducciones) que presenta el estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada a las Ampliaciones / (Reducciones) del Estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto se observó lo siguiente:

Remitir la justificación, integración y autorización documentación comprobatoria de las Ampliaciones al presupuesto. Por lo que incumplió con el artículo 79 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 1).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento a los artículos 79 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Puebla, 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,971,400.00

Otros Orígenes de Operación

**Documentación soporte:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$ 1,971,400.00 corresponde al rubro Otros Orígenes de Operación según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, remitir la integración, autorización y documentación comprobatoria justificativa del saldo. (Anexo 2).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 16, 33, 36, 42, 46 fracción I inciso e, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, fracción II, Inciso E, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,093,000.00

Otras Aplicaciones de Inversión.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$ 1,093,000.00 corresponde al rubro Otras Aplicaciones de Inversión según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, remitir la integración, autorización y documentación comprobatoria y justificativa del saldo. (Anexo 3).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 16, 33, 36, 42, 46 fracción I inciso e, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, fracción II, Inciso E, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles

Importe Observado: \$3,222,213.28

Observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 3,222,213.28 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, en el cual establece: "Al realizar el levantamiento físico del Inventario no fue posible la identificación de los bienes muebles con números: D165151EAMR0001 "Equipamiento para laboratorio de animación" por un monto de \$ 724,139.28; C165691LMTA0001 "Laboratorio de Mecatrónica" con un monto de \$2,296,800.00 y C165691EPLM0001 "Equipamiento del laboratorio de Mercadotecnia" con valor de \$201,274.00 que en suma son \$3,222,213.28."

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 realizado por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate.

Se requiere la documentación comprobatoria correspondiente y la constancia de solventación del Auditor Externo por el cumplimiento de las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 4).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión: Activos Intangibles**

Importe Observado: \$1,294,443.96

Observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Por \$1,294,443.96 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, en el cual establece: "Al revisar los activos intangibles no se fue identificaron los números de inventario C5910C001 "Software Comsol con valor de \$322,680.00; C145910TCD200 Licencia Team Center a Bundle" con un costo de

\$307,638.96 y C5910AS012548 "Software Edgecam Universitario" por un valor de \$664,125.00 sumando un total de \$1,294,443.96."

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 realizado por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate.

Se requiere la documentación comprobatoria correspondiente y la constancia de solventación del Auditor Externo por el cumplimiento de las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 5).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones del Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 la Entidad presentó Facturas número 1144 de fecha 30/11/2011, por concepto de disco compacto para la reproducción de imagen y sonido emitida por Sago Business Solutions S.A DE C.V., factura número 0552 de fecha 07/10/2011 por concepto de licencias de Edgecam, emitida por S Disa, factura número 010A de fecha 05/03/2014 por concepto de paquete de 50 licencias incluye instalación y capacitación, emitida por Grupo Esparco PLM Solutions SA de CV. Sin embargo, por \$ \$1,294,443.96 (un millón doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 96/100 M.N.), se requiere la constancia de solventación de Auditor Externo, así como la evidencia del inventario realizado donde se identifique los números de inventario de los bienes observados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a, b y c y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**

Importe Observado: \$163,528,185.03

Observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Tercer Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Por \$163,528,185.03 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Tercer Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, en el cual establece: "No ha exhibido el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles con acta de incidencias, de igual manera no se publicó el inventario cuantificado en la página de transparencia, en base al artículo 77 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente al importe de \$163,528,185.03 mostrado en el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019."

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 realizado por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate.

Se requiere el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles con acta de incidencias, de igual manera se requiere la publicación del inventario cuantificado en la página de transparencia correspondiente al importe de \$163,528,185.03 mostrado en el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019." Por lo que incumplió con el artículo 77 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se requiere la documentación correspondiente y constancia de solventación del Auditor Externo, por el cumplimiento de las observaciones. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 6).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones del Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Tercer Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 la Entidad presentó Acta de incidencia de levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, comprobantes de carga de información del Sistema de Transparencia, con todos sus incisos de la publicación del inventario con fecha 01/07/2021. Sin embargo, no remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles ni la publicación del inventario cuantificado en la página de transparencia.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la publicación del inventario en los plazos establecidos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 77 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles**

Importe Observado: \$1,004,127.05

Observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Tercer Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019

**Documentación soporte:**  
Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Informe del Auditor Externo.

Por \$1,004,127.05 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Tercer Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, en el cual establece: "Diferencia de \$1,004,127.05 entre el reporte de altas de inventario de bienes Inmuebles emitido por el Sistema Contable utilizado por la Entidad; de octubre a diciembre 2019 por un monto de \$ 4,473,598.00 con lo registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del mes de diciembre de 2019, por un monto de \$5,477,725.05, importe que refleja las adquisiciones las cuales tampoco se exhibieron los registros."

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 realizado por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate.

Se requiere la documentación comprobatoria correspondiente, constancia de solventación del Auditor Externo por el cumplimiento de las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 7).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**8 Elemento(s) de Revisión:** Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$76,155,979.83

Observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

**Documentación soporte:**  
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No remitió la Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Por \$ 76,155,979.83 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, en el cual establece: "Al realizar el levantamiento físico del Inventario de los bienes muebles referidos en el artículo 23 de esta Ley General de Contabilidad Gubernamental y reflejados en el Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2019 con un monto de \$76,155,979.83; se detectó que dicho bienes muebles no cuentan con una etiqueta que refleje el código de identificación o número asignado en el reporte denominado

"Inventario de Bienes Muebles" emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental; lo cual dificulta la ubicación y reconocimiento de los mismos"

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Segundo Informe de Auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 realizado por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate.

Se requiere la documentación comprobatoria correspondiente y la constancia de solventación del Auditor Externo por el cumplimiento de las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 8).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones del Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Segundo Informe de Auditoría por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 la Entidad presentó el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles parcial al 02 de julio de 2021, impreso e incompleto exhibiendo un total por \$172,224,645.97, así como un muestreo de bienes muebles con etiqueta y numero de bien generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG. Sin embargo, por \$76,155,979.83 (setenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.), se requiere el inventario completo de forma digital, así como el reporte fotográfico completo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-CI-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV inciso a), b), c) y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Ingresos**

**9 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$16,029,779.59

Suma de los importes de ingresos del rubro FAM Superior 2018, Subsidio Federal, Subsidio Estatal

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos



Por \$ 16,029,779.59 corresponde a la suma de los ingresos de los meses marzo, abril, julio y diciembre del rubro FAM Superior 2018, Subsidio Federal y Subsidio Estatal, según reporte de ingreso por mes, remitido en la contestación al oficio de requerimiento.

Derivado de la revisión al reporte de ingreso por mes, Se requiere los CFDI, en formato PDF y XML, así como los oficios de solicitud y autorización del recurso, Estados de Cuenta donde se identifique el depósito de los recursos, las pólizas de registro contable y presupuestarias, los auxiliares de mayor. Por lo que, incumplió con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 9).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$116,461.91

Observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Primer Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Por \$ 116,461.91 corresponde a las observaciones realizadas por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate en su Primer Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019, en el cual establece: "No se exhibió documentación que justifique la diferencia de \$116,461.91 entre el saldo final de "origen" de las Actividades de Operación de \$14,774,562.06 en el Estado de Flujos de Efectivo y el importe de la columna del Recaudado de \$ 14,658,100.15 que se muestra en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 01 de enero al 30 de junio de 2019".

Derivado de la revisión al Anexo 3.1 del Primer Informe de Auditoría del 01 de enero al 30 de junio de 2019 realizado por el Auditor Externo C.P.C Beatriz Ivonne Amaro Zarate.

Se requiere la documentación comprobatoria correspondiente y la constancia de solventación del Auditor Externo por el cumplimiento de las observaciones. Por lo que incumplió con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 10).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 4.1.4 Egresos

##### 11 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$3,509,438.48

Movimientos de las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5514 Seguridad Social, 5515 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

##### Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Por \$ 3,509,438.48 corresponde al movimiento del mes de diciembre según balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019 cuentas de mayor con saldo y/o movimientos de las cuentas 5111 Remuneraciones al personal de carácter permanente, 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, 5514 Seguridad Social, 5515 Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Derivado de lo anterior se requiere el concentrado de nómina del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, el tabulador de sueldos y salarios con el que se ejecutó el parámetro de pagos a los servidores públicos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como las pólizas registros contables y presupuestarias del mes de diciembre 2019.

Asimismo se requiere la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales correspondiente al catálogo de puestos, tabuladores de sueldos mensual emitidos por la Secretaría de Educación, plantilla de personal autorizada, descripción de puestos, incidencias por el mes de diciembre, nominas, CFDI, dispersión bancaria por el mes de diciembre, pólizas contable presupuestarias, así como la determinación y el pago de los conceptos de seguridad social.

En el caso de haber realizado el pago de bonos y percepciones extraordinarias remitir la autorización de su órgano de gobierno.

Por lo que incumplió con los artículos 7 fracción II, 38 Fracción II del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46, párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Anexo 11).

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

##### Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 7 fracción II, 38 Fracción II del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 43, 44, 46, párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio

fiscal 2019, 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto público del estado de puebla, artículos 16, 19 fracción VI, 33, 36, 44, 46 fracción I inciso a, fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$104,988.63

Corresponde a la póliza P00353 de fecha 13/09/2019 por concepto de "Materiales, Útiles y Equipo Menores de Oficina" correspondiente al auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019., 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Por \$104,988.63 corresponde al importe de la póliza P00353 de fecha 13/09/2019 por concepto de "Materiales, Útiles y Equipo Menores de Oficina" correspondiente al auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que realizo con Grupo Lishman SA de CV el día 13/09/2019, remitidas en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión a la póliza P00353 correspondiente al auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se requiere, el procedimiento de adjudicación de la poliza P00353. Por lo que incumplió con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2 fracción X de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019.

Se requiere, el contrato de prestación de servicios que contenga el nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracciones I, II, XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas (Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla) para garantizar el cumplimiento del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 48, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Se requiere, los registros contables, con su respectiva documentación comprobatoria, entradas de almacén, solicitud y autorización del recurso, así como los CFDI emitidos. Por lo que incumplió con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 12).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones por concepto de "Materiales, Útiles y Equipo Menores de Oficina correspondiente al proveedor Grupo Lishman SA de CV, la Entidad presentó contrato pedido, registros contables, con su respectiva documentación comprobatoria (Transferencia bancaria, formato de solicitud y autorización de pago, factura XML Sin embargo, por \$ 104,988.63 (ciento cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.), se requiere el contrato de

prestación de servicios debidamente requisitado, así como la constancia de situación fiscal de la empresa que refleje la actividad económica por el cual expidió el CFDI.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 45 fracciones I, II, XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos**

Importe Observado: \$165,272.25

Pólizas por concepto de "Pago de Agua" con el proveedor María del Rayo Hono.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presento las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Por \$ 165,272.25 corresponde la suma de las pólizas C00039, C00110, C00181 C00265, C00293, C00409, C00410, C00465, C00533, C00695, C00754, por concepto de "Pago de Agua" con el proveedor María del Rayo Hono, según auxiliar de cuentas remitidas en la contestación al oficio de requerimiento para el ejercicio 2019.

Derivado de la revisión a las pólizas C00039, C00110, C00181 C00265, C00293, C00409, C00410, C00465, C00533, C00695, C00754, correspondiente al auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se requiere el proceso de adjudicación de la contratación del arrendamiento. Por lo que incumplió con los artículos 15 fracción III, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, el contrato de prestación de servicios. Por lo que incumplió con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento del servicio contratado. Por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió los artículos 42, 93, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 13).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones por concepto de pago de agua correspondiente al proveedor María del Rayo Hono, la Entidad presentó los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria, transferencias de pago, formatos de solicitud y autorización de pago, facturas, XML, y requisición. Sin embargo, por \$165,272.25 (ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.), se requiere el proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios y la fianza de cumplimiento que garantizó el cumplimiento. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15 fracción III, 100, 107, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento**

Importe Observado: \$151,379.94

Corresponde a la suma de las pólizas P00533, P00542, por concepto de "Licencias Creative Cloud For Teams" de fecha 13/12/2019.

**Documentación soporte:**

Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
Oficio de Suficiencia Presupuestal  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Por \$ 151,379.94 corresponde al importe de la póliza P00533, P00542, de fecha 13/09/2019 por concepto de "Materiales, Útiles y Equipo Menores de Oficina" correspondiente al auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, que realizó con OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES SA DE CV remitido en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión a las pólizas P00533, P00542 correspondiente al auxiliar de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se observó que en la documentación soporte de las pólizas P00333, P00542, se requiere el proceso de adjudicación de la contratación del arrendamiento. Por lo que incumplió con los artículos 15 fracción III, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, el contrato de prestación de servicios. Por lo que incumplió con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento del servicio contratado. Por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió los artículos 42, 93 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 14).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones por concepto de Materiales, Útiles y Equipo Menores de Oficina del proveedor OFFSHORE DEVELOPMENT SERVICES SA DE CV. la Entidad presentó los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria, transferencias de pago, formatos de solicitud y autorización de pago, dos facturas emitidas el 30 de diciembre de 2019. Sin embargo, por \$151,379.94 (ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.), se requiere procedimiento de adjudicación, contrato de prestación de servicios y la fianza de cumplimiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 54 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019, 15 fracción III, 100, 107, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$290,000.00

Corresponde al monto del contrato CONT-PS/MCZ-2019 celebrado por una parte la Universidad Politécnica de Amozoc representada por el Maestro Luis Eduardo Espinosa Galicia, en su calidad de rector, y por otra parte la Persona Física Manuel Cruz Zepeda.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
Oficio de Solicitud de Recursos  
CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Por \$290,000.00 corresponde al monto del contrato CONT-PS/MCZ-2019 celebrado por una parte la Universidad Politécnica de Amozoc representada por el Maestro Luis Eduardo Espinosa Galicia, en su calidad de rector, y por otra parte la Persona Física Manuel Cruz Zepeda, con el objeto de "Proporcionar el servicio regularización y control de inventario de bienes muebles a entera satisfacción de la Universidad" remitido en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión CONT-PS/MCZ-2019

Se requiere, fallo a favor del proveedor ganador. Por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la Invitación difundida en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad. Por lo que incumplió con el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, las tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, así como cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la póliza de fianza a favor de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para garantizar el cumplimiento del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 15).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones por concepto de servicio regularización y control de inventario de bienes muebles del proveedor Manuel Cruz Zepeda, la Entidad presentó fallo a favor del proveedor ganador, las tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, así como cuadro comparativo, registros contables con su respectiva documentación comprobatoria, Sin embargo, por \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), se requiere la Invitación difundida en CompraNet, garantía de cumplimiento, así como la evidencia del trabajo realizado por parte del proveedor Manuel Cruz Zepeda como lo muestra en su punto número 6 de la propuesta técnica presentada a la Universidad Politécnica de Amozoc.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 43 fracciones I, 48 fracción II, 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$278,779.91

Corresponde al monto del contrato CONT-PS/NAO-2019 celebrado con NAO PROYECTOS CREATIVOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Por \$278,779.91 corresponde al monto del contrato número CONT-PS/NAO-2019 celebrado por una parte la Universidad Politécnica de Amozoc representada por el Maestro Luis Eduardo Espinosa Galicia, en su calidad de rector, y por otra parte NAO PROYECTOS CREATIVOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA representada legalmente por C. Ramón Espinoza Olmos con el objeto de "Proporcionar el servicio de transporte de datos en las instalaciones de la Universidad" remitido en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQUI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión CONT-PS/NAO-2019.

Se requiere, el fallo a favor del proveedor ganador. Por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la Invitación difundida en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad. Por lo que incumplió con el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, las tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, así como cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas (Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla) para garantizar el cumplimiento del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 16).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida la Entidad Fiscalizada solventa la observación.



**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 43 fracciones I, III, 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$300,000.01

Corresponde al monto del contrato CONT-CIEES-2019 celebrado con Los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C, en lo sucesivo "LOS CIEES".

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato no tiene las firmas del personal autorizado.

Por \$300,000.01 corresponde al monto del contrato CONT-CIEES-2019 celebrado por una parte a José German Villalba Rojas, en su calidad de encargado de despacho de la Rectoría, y por otra parte la Los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C, en lo sucesivo "LOS CIEES", con el objeto de "Llevar a cabo el proceso de acreditación de dos programas educativos y la Impartición de dos Seminarios-taller en el la Universidad" remitido en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión CONT-CIEES-2019

Se observó que el presente contrato de prestación de servicios por un importe de \$300,000.01 no presenta firma del Coordinador General de los "LOS CIEES" y por el testigo Lic. Beatriz Del Carmen Llerena Bejarano con cargo de Directora Administrativa. Por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la póliza de fianza a favor de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para garantizar el cumplimiento del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 17).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 45 fracciones II, 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,035,648.00

Corresponde al monto del contrato CONT-PS-MAVER-2019 celebrado con el C. Pablo Martínez Vera.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Por \$1,035,648.00 corresponde al monto del contrato número CONT-PS-MAVER-2019 celebrado por una parte el Mtro. Luis Eduardo Espinosa Galicia en su calidad de rector y por otra parte la persona física Pablo Martínez Vera, firmado en la última hoja del contrato el día 30 de abril de 2019; en la modalidad de Licitación Pública Nacional con el Objetivo "Servicio de vigilancia y seguridad para las Instalaciones de la Universidad Politécnica de Amozoc"; acta de fallo LA-921055948-E4-2019 firmada el 29 de abril de 2019, acta de aprobación y apertura de proposiciones donde presenta su propuesta técnica económica así como el anexo 4 "Calendario de Prestación de Servicios".

Derivado de la revisión Contrato CONT-PS-MAVER-2019.

Se requiere los registros contables, CFDI, XML y su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. (Anexo 18).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida la Entidad Fiscalizada solventa la observación

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$784,914.00

Corresponde al monto del contrato CONT-PS/COCOSH-2019 celebrado con Soluciones COCOSH SA de CV, el prestador de servicios.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Por \$ 784,914.00 corresponde al monto del contrato número CONT-PS/COCOSH-2019 celebrado por una parte la Universidad Politécnica de Amozoc representada por el Maestro Luis Eduardo Espinosa Galicia, y por otra parte Soluciones COCOSH SA de CV, representada legalmente el C. Iván David González Najera con el objeto de "Proporcionar el servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad" remitido en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión CONT-PS/COCOSH-2019.

Se requiere, el fallo a favor del proveedor ganador. Por lo que incumplió con el artículo 26 párrafo octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la Invitación difundida en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad. Por lo que incumplió con el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, las tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, así como cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla para garantizar el cumplimiento del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, el reporte fotográfico de las instalaciones que se le realizaron limpieza. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere, los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 19).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones por concepto de servicio de limpieza en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Amozoc del proveedor COCOSH SA de CV, la Entidad presentó la invitación difundida en CompraNet, las tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, así como cuadro comparativo, reporte fotográfico de las instalaciones que se realizaron limpieza, registros contables con las transferencias de pago, formato de solicitud y autorización de pago, factura, XML, requisición. Sin embargo, por \$78,491.40 (setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), se requiere la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado (Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla). Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracciones IV inciso a), b), c) y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$60,134.40

Corresponde al monto del contrato CONT-ADQ/NAO-2019 celebrado con la empresa denominada "NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Por \$60,134.40 Corresponde al monto del contrato CONT-ADQ/NAO-2019 celebrado por una parte la Universidad Politécnica de Amozoc representada por el Maestro Jose German Villalba Rojas, en su calidad de Encargado de Despacho de la Rectoría y por otra parte la empresa denominada "NAO PROYECTOS CREATIVOS S.A.S, con el objeto de "otorgar el servicio de mantenimiento a 64 cámaras de seguridad para la Universidad" firmado el día 19 de diciembre de 2019 y remitido en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQUI-19/DFE-2020.

Se requiere, la solicitud y autorización del recurso para ejecutar el pago del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se requiere, el reporte fotográfico del servicio realizado a las 64 cámaras. Por lo que incumplió con los artículos 42, 43, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere, los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 20).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 42, 43, 54 fracción IV inciso a) Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19 fracciones III, IV, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$145,018.34

Corresponde a la suma de las pólizas C00299, C00419, P00427, por concepto de Seguros de Vehículos, Seguros de Bienes Patrimoniales, Seguro de Bienes Muebles, de fecha 26/06/2019, 30/08/2019, 28/11/2019, respectivamente.

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta  
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contable y Presupuestal.

Por \$145,018.34 corresponde a la suma de los importes de las pólizas C00299, C00419, P00427, por concepto de Seguros de Vehículos, Seguros de Bienes Patrimoniales, Seguro de Bienes Muebles, de fecha 26/06/2019, 30/08/2019, 28/11/2019, respectivamente, comprobantes de operación, formato de solicitud y autorización de pago, CFDI'S, XML emitidos, remitidas en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión a las pólizas C00299, C00419, P00427.

Se requiere, el procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, el contrato de prestación de servicios que contenga el nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Por lo que incumplió con el artículo 44, 45 fracciones I, II, XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se requiere, la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas (Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla) para garantizar el cumplimiento del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 48 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Anexo 21).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones por concepto de Seguros de Vehículos, Seguros de Bienes Patrimoniales, Seguro de Bienes Muebles, del proveedor Seguro del Potosí S.A, la Entidad presentó los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria, transferencias de pago, formato de solicitud y autorización de pago, factura, XML, requisición, contrato de prestación de servicio CONT-PS/POTOSI-2019 por un monto de \$46,875.72 Sin embargo, por \$ 98,142.62 (noventa y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.), se requiere Contrato de prestación de servicio por concepto de Seguros de Vehículos, Seguros de Bienes Patrimoniales, Seguro de Bienes Mueble y la póliza de fianza, a favor de la Secretaría de Planeación y finanzas (Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla)

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 44, 45 fracciones I, II, XII, 48 fracción II, 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fracciones IV inciso a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales**

Importe Observado: \$119,080.00

Corresponde a la póliza C00064 de fecha 22/03/2019 por concepto de Servicio de hospedaje del 26 al 30 de marzo a los alumnos de las Interpolitecnicas Aguascalientes realizado dicho servicio con la empresa Maca S.A. de C.V.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Por \$119,080.00 corresponde al importe de la póliza C00064 de fecha 22/03/2019 por concepto de "Servicio de hospedaje del 26 al 30 de marzo a los alumnos de las Interpolitecnicas Aguascalientes" realizado dicho servicio con la empresa Maca S.A. de C.V., comprobantes de operación, formato de solicitud y autorización de pago, CFDI, XML, remitidas en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020.

Derivado de la revisión a la póliza C00064.

Se requiere, el procedimiento de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 15 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, el contrato de prestación de servicios que contenga el nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante, la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Por lo que incumplió con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas (Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla) para garantizar el cumplimiento del contrato. Por lo que incumplió con los artículos 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, el reporte fotográfico, evidencia del evento al cual asistieron los alumnos y el resultado obtenido, listado de los alumnos que asistieron. Por lo que incumplió con el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracción IV inciso a) de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 22).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remitida mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, respecto de las observaciones por concepto de Servicio de hospedaje del 26 al 30 de marzo a los alumnos de las Interpolitecnicas Aguascalientes, del proveedor Maca S.A. de C.V. la Entidad presentó cuadro comparativo, registros contables con su respectiva documentación comprobatoria transferencias de pago, formato de solicitud y autorización

de pago, factura, XML, requisición, convocatoria. Sin embargo, por \$ 119,080.00 (ciento diecinueve mil ochenta pesos 00/100 M.N.), se requiere contrato de prestación de servicios que contenga el nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante, la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas (Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla).  
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 103, 107, 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**

Importe Observado: \$101,518.56

Corresponde al monto del contrato CONT-ADQ/VCONPUE-2019 celebrado con la empresa denominada VCONPUE Comercializadora S.A de C.V.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Por \$101,518.56 corresponde al monto del contrato CONT-ADQ/VCONPUE-2019 celebrado por una parte la Universidad Politécnica de Amozoc representada por el Maestro José German Villalba Rojas, en su calidad de encargado de despacho de la Rectoría, y por otra parte la empresa denominada VCONPUE Comercializadora S.A de C.V. representada por Javier Fabián Hernández Espinoza, con el objeto de "Adquirir nueve estaciones para reciclaje con cuatro divisiones y armazón de acero con capacidad de 212 litros", remitido en la contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0065-90106/REQI-19/DFE-2020

Derivado de la revisión al contrato CONT-ADQ/VCONPUE-2019

Se requiere, las cotizaciones realizada por los tres participantes. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, la fianza de cumplimiento que garantiza el cumplimiento del servicio contratado. Por lo que incumplió con el artículo 126 fracción III la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, las requisiciones de compra o de prestación de servicio. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, el Oficio de autorización presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 41 fracción II de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 58, 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere el Pago realizado al Proveedor VCONPUE Comercializadora S.A de C.V. Por lo que incumplió con el artículo 69, 107 fracciones VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere, los registros contables con su respectiva documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 23).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos artículo 41 fracción II de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 58, 69 100 fracción II, 107 fracción I, VII, 115, 126 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$29,879.28  
Subcuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico"

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
Transferencias Electrónicas Bancarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.  
Por \$29,879.28 corresponde al cargo de la subcuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", amparado con la póliza y CFDI emitidos por el proveedor "Cma México Rig Supply, S.A. de C.V." siguientes; póliza No. P00381, de fecha 22/10/2019, por \$29,879.28, CFDI con número de folio 093E1166-CE87-4A1A-9E66-CD2F66889F6C de fecha 22/10/2019 por \$29,879.28, por concepto de: balastos, lámparas y focos.  
Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:  
Evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 24).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$27,851.60  
Subcuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico"



**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Por \$27,851.60 corresponde al cargo de la subcuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", amparado con la póliza y CFDI emitidos por el proveedor "Casa de Materiales Rodsair, S.A. de C.V." siguientes; póliza No. C00846, de fecha 31/12/2019, por \$27,851.60, CFDI con número de folio 9D8F8366-FE15-48CD-AC5D-4FE3B2AE08AC fecha 31/12/2019 por \$27,851.60 por concepto de: soldador eléctrico tipo cautín, focos luz blanca, aislantes eléctricos, guantes aislantes, cable portátil eléctrico y cable resistente al calor.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

Evidencia de pago. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 25).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**26 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**

Importe Observado: \$32,946.33

Subcuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico"

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Por \$32,946.33 corresponde al cargo de la subcuenta 5124 - 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", amparado con la póliza y CFDI emitidos por el proveedor "Casa de Materiales Rodsair, S.A. de C.V." siguientes; póliza No. C00849, de fecha 31/12/2019, por \$32,946.33, CFDI con número de folio 591B058D-8C90-4137-B495-1DE0AD55D261 fecha 31/12/2019 por \$32,946.33 por concepto de: material eléctrico y electrónico (Cables, focos, aislantes, interruptores, etc).

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

Evidencia de pago. Por lo que incumplió con el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, evidencia de recepción de los bienes adquiridos. Por lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 26).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$170,018.88

Subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Por \$170,018.88 corresponde al cargo de la subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", amparado con las pólizas y CFDI emitidos por el proveedor "Garzanic Construcciones, S.A. de C.V." siguientes; según póliza C00815 de fecha 31/12/2019 por \$85,018.88 y póliza C00816 de fecha 31/12/2019 por \$85,000.00, CFDI con número de folio 13760F7F-4D08-400C-8321-BBAF61DAD89F de fecha 31/12/2019 por \$170,018.88 por concepto de: servicio de instalación que incluye 24 mingitorios ecológicos marca NK.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

Bitácoras de conservación y mantenimiento menor. Por lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3 cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, evidencia de pago, Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrato. Por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acta constitutiva del proveedor. Por lo que incumplió con el artículo 35 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificación oficial del representante legal. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción X del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, garantía de cumplimiento, Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acta entrega recepción del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 27).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$170,018.88 corresponde al cargo de la subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", amparado con las pólizas y CFDI emitido por el proveedor "Garzanic Construcciones, S.A. de C.V." siguientes; según póliza C00815 de fecha 31/12/2019 por \$85,018.88 y póliza C00816 de fecha 31/12/2019 por \$85,000.00, CFDI con número de folio 13760F7F-4D08-400C-8321-BBAF61DAD89F de fecha 31/12/2019 por \$170,018.88 por concepto de: servicio de instalación que incluye 24 mingitorios ecológicos marca NK.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

Bitácoras de conservación y mantenimiento menor. Por lo que incumplió los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; contrato. Por lo que incumplió con los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; acta entrega recepción del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
Por lo anterior se da por no atendida la observación

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45, 46, 48 fracción II y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$120,512.40

Subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Por \$120,512.40 corresponde al cargo de la subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", amparado con las pólizas y CFDI emitidos por el proveedor "Nao Proyectos Creativos SAS" siguientes; según póliza C00819 de fecha 31/12/2019 por \$60,512.40 y póliza C00820 de fecha 31/12/2019 por \$60,000.00, CFDI con número de folio 29635A6F-DFB6-456D-A3A8-8D24D3C0B21E de fecha 31/12/2019 por \$120,512.40 por concepto de: Instalación sistema de iluminación, que incluye 12 reflectores led 300w luz blanca e instalación de kit de alarma con botón de pánico y sirena estrobo.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

3 cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, evidencia de pago, Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acta constitutiva del proveedor, Por lo que incumplió con el artículo 35 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, garantía de cumplimiento, Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acta entrega recepción del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, garantía de vicios ocultos, Por lo que incumplió con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 28).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$120,512.40 corresponde al cargo de la subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", amparado con las pólizas y CFDI emitidos por el proveedor "Nao Proyectos Creativos SAS" siguientes; según póliza C00819 de fecha 31/12/2019 por \$60,512.40 y póliza C00820 de fecha 31/12/2019 por \$60,000.00, CFDI con número de folio 29635A6F-DFB6-456D-A3A8-8D24D3C0B21E de fecha 31/12/2019 por \$120,512.40 por concepto de: Instalación sistema de iluminación, que incluye 12 reflectores led 300w luz blanca e instalación de kit de alarma con botón de pánico y sirena estrobo.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

3 cotizaciones, por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; acta entrega recepción del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 42, 48 fracción II y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$75,052.00

Subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Por \$75,052.00 corresponde al cargo de la subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", amparado con las pólizas y CFDI emitidos por el proveedor "Edificaciones Fayo Gruppe, S.A. de C.V." siguientes; según póliza C00821 de fecha 31/12/2019 por \$37,552.00 y póliza C00822 de fecha 31/12/2019 por \$37,500.00, CFDI con número de folio F4784ECB-2420-4F90-9DEC-64F92D2A0B0C de fecha 31/12/2019 por \$75,052.00 por concepto de: servicio de fabricación y colocación del sistema de protección de herrería con ventanas y puertas, con acabado de pintura de plomo anticorrosiva.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

3 cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, evidencia de pago, Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrato, Por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acta constitutiva del proveedor, Por lo que incumplió con el artículo 35 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificación oficial del representante legal. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción X del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acta entrega recepción del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 29).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 46, 48 fracción II, 51 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 fracción I y 48 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$698,797.98

Subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Por \$698,797.98 en referencia a la subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", amparado con las pólizas y CFDI emitidos por el proveedor "Constructora e Inmobiliaria Gaen, S.A. de C.V." siguientes; según póliza C00823 de fecha 30/12/2019 por \$349,398.99 y póliza C00824 de fecha 31/12/2019 por \$349,398.99, CFDI con número de folio DAD58D30-D941-49D1-A7A5-F9BD954B626A de fecha 30/12/2019 por \$698,797.98 por concepto de: Suministro e instalación de 1461 metros lineales de malla ciclónica de 2 metros de altura calibre 12.50, con tres hilos de alambre de púas en la parte superior.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

Proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 26 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, evidencia de pago. Por lo que incumplió con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrato. Por lo que incumplió con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, garantía de cumplimiento. Por lo que incumplió con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acta entrega recepción del servicio. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, garantía de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y reporte fotográfico. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 30).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Por \$698,797.98 en referencia a la subcuenta 5135 - 3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", amparado con las pólizas y CFDI emitidos por el proveedor "Constructora e Inmobiliaria Gaen, S.A. de C.V." siguientes; según póliza C00823 de fecha 30/12/2019 por \$349,398.99 y póliza C00824 de fecha 31/12/2019 por \$349,398.99, CFDI con número de folio DAD58D30-D941-49D1-A7A5-F9BD954B626A de fecha 30/12/2019 por \$698,797.98 por concepto de: Suministro e instalación de 1461 metros lineales de malla ciclónica de 2 metros de altura calibre 12.50, con tres hilos de alambre de púas en la parte superior.

Derivado de la revisión a la documentación se requiere lo siguiente:

Las 2 invitaciones. Por lo que incumplió con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las propuestas (legal, técnica y económica) de las 3 empresas invitadas al procedimiento de contratación. Por lo que incumplió con el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; acta entrega recepción. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la minuta de trabajo del Auditor Externo "BIAZ Consultoría Gubernamental" la carta de solventación del suministro e instalación de 1,461 metros de malla ciclónica. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0155-19-90/106-E-SA-13 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, incumplió con los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número UPAM/0382/2021 de fecha 09 de julio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Universidad Politécnica de Amozoc, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, imparte educación técnico profesional y superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; además, impulsa en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas, a fin de lograr los más altos estándares de calidad.

Se rige principalmente por los valores de responsabilidad, equidad, honestidad, lealtad, transparencia, respeto hacia el ser humano, respeto a la libertad de pensamiento, respeto a la diversidad, respeto hacia el medio ambiente.

### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	"Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores Poblacionales.	Contribuir al incremento de la Educación Superior de la población del Estado de Puebla, mediante un servicio de educación superior de calidad.	Tasa de crecimiento anual de la matrícula.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Amozoc a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:



**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019**

PP: "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$32,319.0			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la Educación Superior de la población del Estado de Puebla, mediante un servicio de educación superior de calidad	Tasa de crecimiento anual de la matrícula	(Diferencia de las sumas de estudiantes inscritos y reinscritos de inicio del ciclo escolar actual (2019-2020) menos el ciclo escolar anterior (2018-2019/Estudiantes inscritos y reinscritos en el ciclo escolar anterior (2018-2019)*Base	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Tasa
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Tasa
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Aspirantes a nuevo ingreso a algunos de los programas educativos de ingeniería ofertados por la UPAM que aprueban el examen de admisión y que concluyen su trámite de inscripción.	Porcentaje de estudiantes inscritos en la universidad al inicio del ciclo escolar.	(Alumnos de nuevo ingreso inscritos al inicio del ciclo escolar/Aspirantes que realizan el examen de admisión)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Sistemas de gestión implementados.	Número de sistemas de gestión implementados.	Número de sistemas de gestión implementados.	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Sistema
		<b>Meta programada</b>	3
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditar los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.</li> <li>2. Realizar actividades de implementación de los requisitos de la Norma ISO 14001.</li> <li>3. Impartir pláticas de sensibilización en igualdad y no discriminación.</li> </ol>			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral con enfoque de inclusión de género y desarrollo regional realizada.	Porcentaje de alumnos participantes en actividades de integración.	(Número de alumnos participantes en actividades de integración/Promedio de la matrícula alcanzada en 2019 por la Universidad)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	36.63%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar campañas de promoción de emprendimiento.</li> <li>2. Gestionar la participación de los estudiantes en actividades deportivas.</li> <li>3. Gestionar la realización de exposiciones culturales y artísticas.</li> <li>4. Impartir pláticas que fomenten el desarrollo humano en los estudiantes.</li> </ol>			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Abandono escolar disminuido.	Porcentaje de deserción escolar.	(Número de estudiantes desertores/Promedio de la matrícula alcanzada en 2019 por la Universidad)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	13.63%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programar la impartición de tutorías a los alumnos inscritos.</li> <li>2. Atender sesiones de apoyo psicopedagógico a alumnos.</li> <li>3. Gestionar participaciones de docentes en actividades académicas en su área de enseñanza.</li> <li>4. Realizar eventos que fomenten la investigación y el desarrollo científico.</li> <li>5. Impartir cursos de capacitación en el modelo de educación basado en competencias.</li> <li>6. Realizar proyectos de investigación y/o desarrollo científico.</li> </ol>			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores productivo, público y social fortalecida.	Porcentaje de alumnos beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Promedio de la matrícula alcanzada en 2019 por la Universidad)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	21.98%
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar la firma de convenios con el sector productivo público y social.</li> <li>2. Gestionar la realización de visitas académicas.</li> <li>3. Atender eventos de promoción de la oferta educativa en diferentes medios de comunicación.</li> <li>4. Elaborar informes de seguimiento de egresados.</li> </ol>			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Amozoc a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas" estableció 17 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 4 indicadores estratégicos que corresponden a las dimensiones de eficacia y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 17 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas", lo que a continuación se presenta:

**PP: "Promoción y Atención de la Educación Superior en Universidades Politécnicas"**

**Componente 1:** Sistemas de gestión implementados.

Indicador	Método de Cálculo		
Número de sistemas de gestión implementados.	Número de sistemas de gestión implementados.		
	<b>Unidad de medida:</b>	Otras	
	<b>Meta programada:</b>	3	
	<b>Meta alcanzada:</b>	3	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Auditar los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.	Porcentaje	81.80	102.72%
2. Realizar actividades de implementación de los requisitos de la Norma ISO 14001.	Acción	3	100.00%
3. Impartir pláticas de sensibilización en igualdad y no discriminación.	Sesión	3	100.00%

**Componente 2:** Formación integral con enfoque de inclusión de género y desarrollo regional realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de alumnos participantes en actividades de integración.	(Número de alumnos participantes en actividades de integración/Promedio de la matrícula alcanzada en 2019 por la Universidad)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	36.63%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	41.98%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	114.60%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar campañas de promoción de emprendimiento.	Evento	2	100.00%
2. Gestionar la participación de los estudiantes en actividades deportivas.	Porcentaje	31.90	105.91%
3. Gestionar la realización de exposiciones culturales y artísticas.	Evento	3	100.00%
4. Impartir pláticas que fomenten el desarrollo humano en los estudiantes	Sesión	2	100.00%

**Componente 3:** Abandono escolar disminuido.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de deserción escolar.	(Número de estudiantes desertores/Promedio de la matrícula alcanzada en 2019 por la Universidad)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	13.63%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	14.80%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	108.60%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Programar la impartición de tutorías a los alumnos inscritos.	Porcentaje	291.00	97.00%
2. Atender sesiones de apoyo psicopedagógico a alumnos.	Sesión	427	94.89%
3. Gestionar participaciones de docentes en actividades académicas en su área de enseñanza.	Participación	12	100.00%
4. Realizar eventos que fomenten la investigación y el desarrollo científico.	Evento	3	100.00%
5. Impartir cursos de capacitación en el modelo de educación basado en competencias.	Curso	2	96.23%
6. Realizar proyectos de investigación y/o desarrollo científico.	Proyecto	5	100.00%

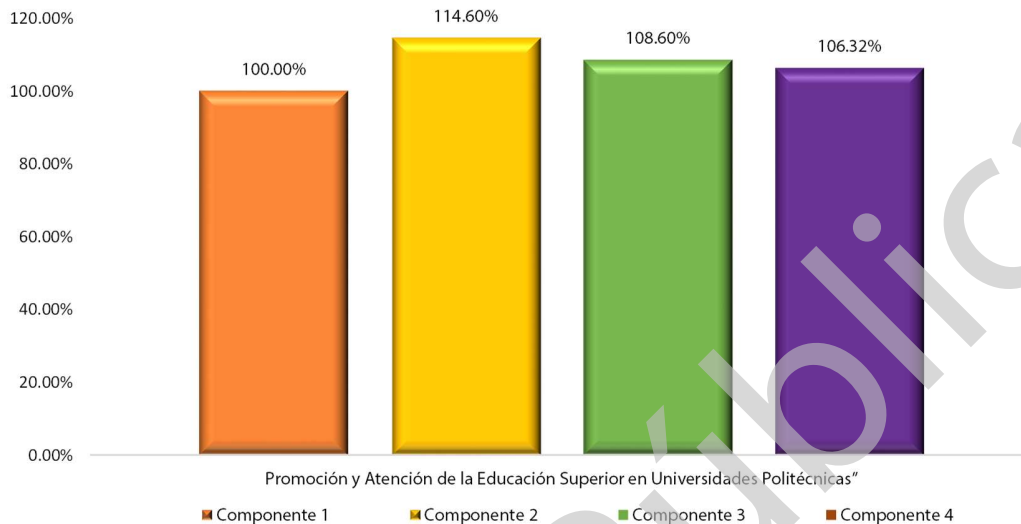
**Componente 4:** Vinculación con los sectores productivo, público y social fortalecida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Promedio de la matrícula alcanzada en 2019 por la Universidad)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	21.98%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	23.37%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	106.32%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Gestionar la firma de convenios con el sector productivo público y social.	Convenio	18	90.00%
2. Gestionar la realización de visitas académicas.	Visita	16	106.67%
3. Atender eventos de promoción de la oferta educativa en diferentes medios de comunicación.	Evento	9	100.00%
4. Elaborar informes de seguimiento de egresados	Informe	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Amozoc a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Amozoc a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 4 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%, para el logro del Propósito “aspirantes a nuevo ingreso a algunos de los programas educativos de ingeniería ofertados por la UPAM que aprueban el examen de admisión y que concluyen su trámite de inscripción”.

Además, las 17 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2019**  
**(miles de pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$32,319.0	\$4,608.3	\$36,927.3	\$35,480.4	\$35,480.4

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Politécnica de Amozoc a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

#### 4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

##### 4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

#### Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 30 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 14 observaciones restantes se generaron: 13 Solicitudes de Aclaración y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Bienes Muebles		X	\$3,222,213.28	0155-19-90/106-CP-SA-01		
5 Activos Intangibles		X	\$1,294,443.96	0155-19-90/106-CP-SA-02		
6 Bienes Muebles		X	\$0.00			0155-19-90/106-CP-R-01
7 Bienes Muebles	X		\$0.00			
8 Informe del Auditor Externo.		X	\$76,155,979.83	0155-19-90/106-CI-SA-03		
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
10 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
11 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
12 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$104,988.63	0155-19-90/106-E-SA-04		
13 Servicios Básicos		X	\$165,272.25	0155-19-90/106-E-SA-05		
14 Servicios de Arrendamiento		X	\$151,379.94	0155-19-90/106-E-SA-06		
15 Servicios Profesionales,		X	\$290,000.00	0155-19-90/106-E-SA-07		



Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
16 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$78,491.40	0155-19-90/106-E-SA-08		
20 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
21 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		X	\$98,142.62	0155-19-90/106-E-SA-09		
22 Ayudas Sociales		X	\$119,080.00	0155-19-90/106-E-SA-10		
23 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X		\$0.00			
24 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
25 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
26 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
27 Servicios de Instalación, Reparación,		X	\$170,018.88	0155-19-90/106-E-SA-11		

Mantenimiento y Conservación						
28 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$120,512.40	0155-19-90/106-E-SA-12		
29 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
30 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$698,797.98	0155-19-90/106-E-SA-13		
Total			\$82,669,321.17			
TOTALES	16	14		13	0	1

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la **Universidad Politécnica de Amozoc** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño